CONTRATO DE OBRA, CELEBRADO CON OCASIÓN A LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA N° 005 DEL 2022

PROCESO DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO:	CONSTRUCCION DE BOX COLVERT EN LA VIA MONGUI - CERRO PERALTA MUNICIPIO DE RIOHACHA - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONTRATISTA	ANGULO SERVICIOS E INGENIERÍA S.A.S.
NIT	900.616.290-9
REPRESENTANTE LEGAL	ROSA LAUDITH ANGULO MEJÍA. C.C. No. 40.941.872
DIRECCION	Calle 11 No. 10-33 Riohacha-La Guajira
TELEFONO	3162478828
EMAIL	aysservicioseingenieria@gmail.com
VALOR	**SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIESIOCHO PESES ($ 65.244.918) MONEDA LEGAL.**
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE O HASTA EJECUTAR LA OBRA.

Entre los suscritos a saber, **JOSE JAIME VEGA VENCE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.975.110, actuando en calidad de Gobernador Encargado, quien se encuentra facultado para hacer modificaciones, adiciones, prorrogas, cesiones, terminaciones anticipadas y liquidaciones en los términos de la normatividad vigente, y en particular, bajo las normas aplicables a la contratación pública, de conformidad con el encargo conferida mediante Decreto No. 1304 del 25 de julio de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra: **ANGULO SERVICIOS E INGENIERÍA S.A.S. con NIT 900.616.290-9,** representada legalmente por **ROSA LAUDITH ANGULO MEJÍA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 40.941.872, y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato, previas estas consideraciones: La Constitución Política establece en su artículo primero que "Colombia es un Estado social de derecho", así mismo prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, "Son atribuciones del Gobernador: 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con las demás normas concordantes". Que la Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contiene las disposiciones necesarias para el manejo adecuado de los desastres y las calamidades públicas que se presenten a nivel nacional. Que la Ley de Gestión del Riesgo en su artículo 2° establece: "De la responsabilidad. La Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano" En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, el marco e sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. En consonancia con lo antes mencionado, a continuación, se describen los aspectos fundamentales sobre los cuales se basa el presente estudio. Que actualmente nos encontramos atravesando un período caracterizado por la presencia del fenómeno de La Niña en gran parte del territorio colombiano, especialmente en la Región Caribe. Por su parte, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) indicó que la temporada de huracanes se prolongará hasta el 30 de noviembre próximo. Que el IDEAM también anuncio que prevé una temporada de huracanes activa, por encima del promedio normal. Que conforme al mencionado comunicado, el Centro Nacional de Huracanes de la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NHC-NOAA), estimó la formación de 13 a 20 tormentas tropicales en el Océano Atlántico, el Mar Caribe y el Golfo de México, de las cuales entre 6 y 1 O alcanzarían la categoría de huracán y entre 3 y 5 se convertirían en huracanes mayores, es decir, categoría 3, 4 o 5. Que de conformidad con los reportes entregados a la Gobernación por parte de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD - de los municipios de Uribia, Riohacha, Maicao, Manaure, Hatonuevo, Albania, Barrancas, Fonseca, Distracción, San Juan del Cesar y La Jagua del Pilar (censo, boletín técnico, etc.), se han presentado, a causa de la Temporada de lluvias inundaciones, desbordamiento de aguas, ríos, arroyos y

Powered by CamScanner

encharcamiento de aguas, en las zonas Urbanas y Rurales de estos municipios. Que los eventos presentados en los municipios del Departamento de La Guajira provocados por la fuerte temporada de lluvias, han generado afectaciones en la población, a las vías y a la infraestructura del territorio guajiro. Que de conformidad con los reportes de las entidades departamentales y municipales, así como las entidades Operativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, las afectaciones presentadas hasta el día 08 de octubre de 2022, son las siguientes: en el Municipio de Uribía se presentaron fuertes lluvias dentro del casco urbano y rural, lo que provocó desbordamiento de arroyos e inundaciones en gran parte del municipio, ocasionando afectaciones a viviendas donde resultaron afectadas 4015 familias; en el municipio de Riohacha se presentaron lluvias de variable intensidad resultando afectadas 1400 familias; en Manaure se presentaron inundaciones por encharcamiento resultando afectadas 690 familias; Dibulla presentó creciente de ríos, con afectación a 15 familias; Hatonuevo presentó fuertes precipitaciones e inundaciones con afectación a 125 familias; Distracción presentaron inundaciones con afectación a 115 familias y Maicao fuertes lluvias e inundaciones con afectación a 60 familias, obteniéndose como resultados a la fecha 6295 familias afectadas aproximadamente por los eventos ocasionados. En el desarrollo del análisis de los problemas presentados a raíz de la fuerte ola invernal que atraviesa el país, la secretaria de Obras públicas del Departamento logró coordinar un equipo de trabajo interdisciplinario con el fin de identificar todos aquellos problemas que se vienen presentando en el tramo de la red secundaria del distrito de Riohacha, esta jornada de trabajo fue liderada por la Dirección Operativa de Infraestructuras y Vías, dirección adjunta a la Secretaria de Obras Publicas Departamental en donde se inició con la convocatoria a los diferentes actores principales relacionados con el problema central donde el primer objetivo era el desarrollo una mesa de trabajo para identificar los puntos con mayor afectación. Posterior al análisis de las situación actual, en el Departamento de La Guajira se identificó la necesidad de realizar actividades de CONSTRUCCION DE BOX COLVERT EN LA VIA MONGUI - CERRO PERALTA MUNICIPIO DE RIOHACHA - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, con el propósito de mejorar las condiciones actuales de los habitantes del corregimiento de Monguí, las veredas Cerro peralta, las Mercedes, comunidades y finca aledañas a la vía objeto del proyecto, quienes sufren las inundaciones de arroyos adyacente a la misma en épocas invernales del año, de esta manera garantizar el paso peatonal, vehicular y de animales sin el riego de ser arrastrados por la corriente de la corriente presentada al atravesar la vía o el carreteable dejando incomunicada las comunidades sin suplir necesidades básicas de obtención de alimentos y demás. La vía es atravesada por una gran corriente hídrica que en la mayoría de los casos tiene un manejo inadecuado, carece de estructura de manejo y por ello se ha generado afectaciones a la banca con el colapso total, lo que mantiene incomunicadas a todas las veredas de la zona con el corregimiento de Monguí. El tramo de vía es afectado por el arrastre descontrolado del gran caudal a medida que se acrecientan las lluvias con la amenaza de desaparecer la banca con grave afectación a la comunidad. La carretera Cerroperalta- Mongui pertenece a la red terciaria de carreteras a cargo del departamento, siendo esta cabecera de las más productivas de la zona. Para mantener la seguridad, transitabilidad adecuada, evitando el deterioro de las vías, El mantenimiento rutinario en las vías es considerado por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), como el conjunto de actividades que se ejecutan permanentemente a lo largo del camino y que se realizan periódicamente en los diferentes tramos de la vía. Tiene como finalidad principal la preservación de todos los elementos del camino con la mínima cantidad de alteraciones o de daños y, en lo posible, conservando las condiciones que tenía después de la construcción o la rehabilitación. Debe ser de carácter preventivo y se incluyen en este mantenimiento, las actividades de limpieza de las obras de drenaje, el corte de la vegetación y las reparaciones de los defectos puntuales de la plataforma, entre otras. En los sistemas tercerizados de mantenimiento vial, también se incluyen actividades socio-ambientales, Por lo anterior teniendo en cuenta el fuerte fenómeno invernal que ha causado entre otras grandes escorrentías de agua ocasionado socavamiento en las vías dejándolas intransitables, incremento de la capa vegetal que crece a la orilla de las vías la cual bloquea la visibilidad de los conductores e invade el área de la misma, asimismo, las fuertes lluvias han ocasionado el taponamiento o destrucción del sistema de alcantarillas y/o box coulver de la vías, propiciando el estancamiento del agua y el deterioro de los puentes, impidiendo el normal tránsito por ella y la penetración algunas zonas del Departamento, se hace necesario que se realice un mantenimiento o intervención a las obras de arte existentes y boxcoulvert, ya que si bien es cierto que la naturaleza origina el fenómeno natural o físico, la entidad territorial está en el deber de prevenir el riesgo, consecuentemente la administración departamental dentro de la urgencia manifiesta, se apropiaron recursos para mitigar los posibles riesgos ocasionados por los diferentes fenómenos climáticos e intervención de los sitios mayormente afectados en el marco de la calamidad pública decretada por la segunda temporada de lluvias y temporada de huracanes en el Departamento de La Guajira. Considerando Que la entidad Gobernación de la Guajira, mediante Decreto No. 366 del 10 de octubre de 2022, declaró la URGENCIA MANIFIESTA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA declarada mediante Decreto No. 365 de 2022, , luego de las emergencias ocasionadas en varios municipios por el desplazamiento del denominado huracán Julia fundamentado en que con ocasión de la temporada de lluvias y la temporada de huracanes se hace necesario desplegar acciones tendientes a la mitigación y prevención de los riesgos ocasionados, con la implementación de la adquisición del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el futuro inmediato. Que por lo anterior, con la presente se establecen

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA, CELEBRADO CON OCASIÓN A LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA N° DEL 2022

los amparos y condiciones técnicas, que en general debe cumplir con el contrato estatal, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: CONSTRUCCION DE BOX COLVERT EN LA VIA MONGUI - CERRO PERALTA MUNICIPIO DE RIOHACHA - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.** PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Secretaría de Obras Públicas Departamental. La descripción detallada de cada una de las actividades a ejecutar en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual se encuentra descritas en el anexo de las especificaciones técnicas, cuya documentación puede ser consultada por los interesados en el anexo de especificaciones técnica y en la dirección de planeación y obras públicas. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto oficial para la ejecución del objeto del presente proceso es de **SESENTA Y CINCO MILLONES DOS CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($65.244.918,00) M/L.**, incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato., el Departamento cancelará al contratista seleccionado, el valor total del contrato así: **UN ÚNICO PAGO FINAL:** correspondiente al 100% del valor del contrato una vez se cumpla con el total de las actividades que componen las condiciones técnicas del contrato, se tenga acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y se garantice el aporte al sistema de seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista. **TERCERO: GASTOS INCLUIDOS EN EL VALOR DEL CONTRATO.** El valor estimado del contrato se ajusta al comercio actual. Dentro del valor del contrato se encuentran incluidos los gastos de legalización del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE UTILICE EN EL PROYECTO. -** Se obliga a: a) Mantener al frente de los trabajos el personal necesario, para dirigir y tomar los correctivos necesarios con el interventor sobre las cuestiones relacionadas con las mismas. b) Contratar los trabajadores para la ejecución de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. c) Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren están afiliados al Sistema de Seguridad Social. d) Presentar constancia al momento de liquidar el contrato sobre el cumplimiento de todas las obligaciones parafiscales. e) Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de servicios. f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con la cuenta de cobro derivado del presente contrato. EN RELACIÓN CON LOS EQUIPOS Y MATERIALES. - Se obliga a: a) Disponer en el sitio de trabajo los materiales y equipos requeridos, antes de su iniciación. b) Reparar o reponer según el caso, oportunamente los equipos y materiales, que sufran daño o presenten defectos. c) Usar procedimientos adecuados en la utilización de los materiales, evitando que en el sitio de trabajo se den condiciones de falta de aseo, orden e higiene. EN RELACIÓN CON EL SITIO DE LOS TRABAJOS, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES. - Se obliga a: a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de los servicios. b) Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal. c) Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares. d) Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución. e) Los daños o perjuicios que por culpa del contratista o de su personal se causen a terceros en la ejecución, materia del presente contrato, serán reconocidos y pagados directamente por el Contratista. f) Cumplir con las normas de señalización y aviso de ocupación, desvió de vías y demás requeridas a fin de evitar mayores molestias a las personas que transiten o sean cercanos del lugar de los trabajos. EN RELACIÓN CON LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD - Se obliga a: Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad, Resoluciones 666 de 2020, modificada por la Resolución 393 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y demás cuerpos normativos que sean adoptados con ocasión al Estado de Emergencia Sanitaria producto del COVID-19. EQUIPO DE APOYO 12. **QUINTO: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** La entidad estatal en la ejecución del contrato se compromete a: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente Contrato. e) Pagar al Contratista según lo establecido en el contrato, y de acuerdo a la disponibilidad del PAC. f) Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley. g) Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas. h) Designar Interventor/supervisor. i) Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **SEXTO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender el valor del contrato, el departamento cuenta con certificado de disponibilidad No. 969 del 04 de noviembre de 2022. **SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El contrato tendrá una ejecución de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE O HASTA EJECUTAR LA OBRA, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa Expedición del registro presupuestal. - **OCTAVA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** Las actividades se ejecutarán en la VÍA MONGUI- CERR OPERALTA- Municipio de Riohacha, La Guajira. **NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La ejecución de este contrato por

Powered by CamScanner

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobado por el departamento. **DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin previo consentimiento del DEPARTAMENTO. **DECIMA PRIMERA. PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si a ello hubiera lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015-, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Departamento, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015-, los riesgos del proceso deberán ser amparados teniendo en cuenta las siguientes especificaciones: Las garantías que debe constituir el contratista para amparar los riesgos que se derivan del contrato son: A) CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del mismo y seis (06) meses más. B) PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: en cuantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término del mismo y Tres (3) Años más. C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término del mismo y TRES (3) años contados a partir del acta de recibo final de obras. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por una cuantía equivalente a 200 SMLMV, por el término de ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Departamento de la Guajira dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender EL Departamento de la Guajira, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Departamento de la Guajira por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne al departamento ante cualquier reclamación con ocasión del contrato. PARAGRAFO. El término de la garantía correrá desde su constitución y estará sujeto a la aprobación por parte del funcionario designado por el departamento. **DECIMA CUARTA. CADUCIDAD-** El departamento podrá en cualquier momento declarar la caducidad del presente contrato, mediante resolución motivada contra la cual procederán los recursos establecidos en la ley, si se presentare algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidenciare que puede conducir a su paralización. **DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se les aplique las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La interpretación, modificación y terminación del presente contrato se realizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan los artículos 8 y o de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normar concordantes o afines con la materia. **DECIMA OCTAVA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio el Distrito de Riohacha. **DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN.** EL DEPARTAMENTO por intermedio de la Secretaría de obras públicas, para este efecto la SECRETARÍA tendrán entre otras las siguientes funciones. A. Realizar seguimiento a la eficiente ejecución del presente contrato. B. Velar por la adecuada ejecución de la obra con fundamento en la metodología de evaluación y seguimiento. C. Verificar la vigencia y actualización de las garantías. **VIGÉSIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE.** El presente contrato se fundamentará legalmente en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, en ocasión a la calamidad pública declarada bajo Decreto No. 365 del 08 de octubre de 2022, por ser el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA una entidad estatal, el presente contrato rige en todas sus partes por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, al igual que por las normas civiles y comerciales que le

4

Powered by CamScanner

sean aplicables. **VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversias o diferencias, se incurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. acuerdo. B. transacción. C. conciliación amigable. Composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Y para la ejecución se requiere: La obtención del registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en Riohacha, a los 02 DIC 2022

JOSE JAIME VEGA VENCE
Gobernador del Departamento de la Guajira. (E)

ROSA LAUDITH ANGULO MEJÍA
CC. No. 40.941.872
Contratista

Elaboró: Frank Almanza – Abogado Oficina de Contratación
Revisó: Carlos Augusto Celedon Dangond – Asesor área de Contratación
Hamprhy Molina – Secretario de Obras y Vias

Powered by CamScanner